ACTA DE JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN N° 01 AL CONTRATO 2359 DE 25 DE FEBRERO DE 2026

CONTRATO NO. Y FECHA:	2359 DE 25 DE FEBRERO DE 2026
No. PROCESO SECOP II	AI-MC-2353-2026
CONTRATISTA:	AUTOBUSES DEL SUR SERVICIO ESPECIAL S.A.S NIT.901182040-3 RL: ELSSY ALEJANDRA UBILLUS GIRALDO CC: 1110547568
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE MOVILIDAD
OBJETO DEL CONTRATO:	MOV- ALQUILER CAMIONETA - PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ Y SUS DIRECCIONES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($113.553.000) IVA INCLUIDO Y DEMAS EMOLUMENTOS.
PLAZO:	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE TRESCIENTOS (300) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En Ibagué a los (05) días del mes de marzo de 2026, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad de Ibagué, **RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO** identificado con cedula de ciudadanía No. **93.089.556 del guamo Tolima** en su calidad de secretario de Movilidad y **AUTOBUSES DEL SUR SERVICIO ESPECIAL S.A.S**, con NIT 901182040-3, y Representad Legalmente por **ELSSY ALEJANDRA UBILLUS GIRALDO** identificado con C.C. No. 1110547568 del Espinal; con el fin de realizar **ACTA MODIFICATORIA No. 01**, en virtud a las siguientes consideraciones.

PRIMERA: Que el municipio de Ibagué celebró el contrato de prestación de servicios No. 2359 DE 25 DE FEBRERO DE 2026, dentro del proceso en la plataforma secop II AI-MC-2353-2026, con el Contratista **AUTOBUSES DEL SUR SERVICIO ESPECIAL S.A.S**, con NIT 901182040-3, REPRESENTADA LEGALMENTE POR ELSSY ALEJANDRA UBILLUS GIRALDO identificado con C.C. No. 1110547568 y cuyo objeto es MOV- ALQUILER CAMIONETA - PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ Y SUS DIRECCIONES, EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGUIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL. Con la siguiente forma de pago

6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en (10) PAGOS EN PERIODOS DE 30 DÍAS CALENDARIO **conforme a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista**. Los desembolsos se efectuarán dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. Para el último pago adicionalmente deberá presentar acta de liquidación del contrato, certificado final de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, factura de venta y cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el Contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO: RETENCION DE ESTAMPILLAS-** El recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla se efectuará a manera de retención conforme el primer pago realizado por la entidad en cumplimiento de lo ordenado por el acuerdo municipal 001 de marzo 04 de 2024 y reglamentado por el Decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024. **NOTA 1:** EL CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor del contrato y sus adiciones si las hubiere. a) Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PRO CULTURA; b) (2%) Dos por ciento por concepto de PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. **NOTA 2:** La entidad deducirá por concepto de tasa PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN el 2% de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 0017 del 05 de diciembre de 2020. **NOTA 3:** El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y las condiciones establecidas en la invitación. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Nacional en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 de 2020.

SEGUNDA: Que de acuerdo a la CIRCULAR No. 000003 del 10 Enero 2026, la cual tiene como asunto el "PAGO DE ESTAMPILLAS PARA LA LEGALIZACIÓN DE CONTRATOS Y SUS ADICIONES MODALIDADES DISTINTAS A LA CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONA NATURAL" se hace menester realizar una modificación a la clausula 6 Forma de pago del mentado contrato.

Que en atención al Acuerdo Municipal 037 del 2025, se efectuó la modificación del artículo 285 del Acuerdo 015 de 2021, efectuada mediante el artículo primero del Acuerdo 01 de 2024, se informa a todas las dependencias de la Administración Municipal, que se presentó un cambio en el momento de la acusación y pago de las estampillas para determinados actos contractuales.

Que de conformidad con la normatividad vigente, los contratos y adiciones que se suscriban bajo modalidades distintas a la contratación directa por prestación de servicios con persona natural, esto es, aquellos derivados de procesos de selección y de contratación directa diferente a dicha modalidad, deberán efectuar el pago anticipado de las estampillas como requisito previo para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución.

TERCERA: Que, en virtud de lo anterior y por medio de la presente, se modifica la FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios No. 2359 DE 25 DE FEBRERO DE 2026, suscrito con AUTOBUSES DEL SUR SERVICIO ESPECIAL S.A.S de la siguiente manera

6) Forma de pago:	El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de mínima cuantía será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en (10) PAGOS EN PERIODOS DE 30 DÍAS CALENDARIO conforme a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. Los desembolsos se efectuarán dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social una vez

	se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. Para el último pago adicionalmente deberá presentar acta de liquidación del contrato, certificado final de cumplimiento suscrita por el del contrato, factura de venta y cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el Contratista, al igual que los descuentos de Ley que corresponda. La Alcaldía no reconocerá, ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **Nota 1**: **Pago de Estampillas:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 037 de 2025, por medio del cual se modifica el artículo 285 del Acuerdo Municipal No. 015 de 2021, modificación efectuada a su vez mediante el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 01 de 2024, el contratista deberá efectuar el pago anticipado de las estampillas a que haya lugar, como requisito previo e indispensable para la legalización del contrato y antes del inicio de su ejecución. (...) **1.** Realizar el pago una vez firmado el contrato de las estampillas correspondientes para la legalización del contrato **2**. Solicitar ante la Dirección de Tesorería el certificado de pago de estampillas. **3**. Radicar ante la Oficina de Contratación, mediante el formato FOR-39-PRO-GC-02 "RADICACIÓN DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN D E CONTRATO", los siguientes documentos: • Pólizas (si aplica) • Registro Presupuestal original • Soporte de pago de estampillas (Expedido por la Dirección de Tesorería) (...) El valor por pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA. **Nota 2:** Del respectivo pago la alcaldía deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el acuerdo 0017 del 2020, y acuerdo 042 del 2025 expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

Para constancia de lo anterior, se firma a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.

RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
Secretario de Movilidad
Ordenador del Gasto

AUTOBUSES DEL SUR SERVICIO ESPECIAL S.A.S
NIT.901182040-3
RL: ELSSY ALEJANDRA UBILLUS GIRALDO
CC: 1110547568
Contratista

Elaboro: Diego Eduardo Otavo / Abogado Contratista. SM
Revisión: Elite Expertos en contratación / RL Jairo Ayala Alape